

Lunes, 16 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 1/2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	619.00	Retirada material aislante secaderos (amianto)	3.025,00€	4.427,50€	7.452,50€
337	619.00	Mobiliario e infraestructura bar piscina municipal	3.630,00€	2.130,00€	5.760,00€
		TOTAL	6.655,00€	6.557,50€	13.212,50€



Lunes, 16 de agosto de 2021

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
			Remanente Líquido de Tesorería	6.557,50€
			TOTAL INGRESOS	6.557,50€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldeanueva de la Vera , 12 de agosto de 2021

Francisco Javier García Béjar
ALCALDE-PRESIDENTE

